Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1915

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 771 de fecha 28 de abril de 2015, a través de la cual se adjudica el LOTE 6 - ASENTAMIENTO JAGUARETE FOREST II - DPTO. SAN PEDRO a la Empresa **PUNTAL CONSTRUCCIONES** del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 287.494*, y su modificatoria por Resolución N° 472/16 y 567/16,

El **CONTRATO N° 04/15**, suscripto en fecha 28 de mayo de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

El Expediente N° 15834/16, a través del cual el Ing. Luis Bóveda en calidad de representante de la Empresa PUNTAL CONSTRUCCIONES solicita prórroga del Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia.

La Resolución N° 1895 de fecha 02 de setiembre de 2016 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS DIRECTOR GENERAL DE GABINETE, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SENAVITAT, EN AUSENCIA DE LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ"*, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 28 de julio de 2016, elevando propuesta de Convenio Modificatorio, detallando: *"Fecha de Inicio: 14/08/15, Plazo de ejecución de obra: 23/08/16 (según orden de ejecución N° 6/16), Estado actual de la obra: Activa, Avance de la Obra 75,23%* la ***Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra:***
Esta coordinación otorga 11 días de prórroga a través de la orden de ejecución N° 6 por días de lluvia y sus consecuencias entre el periodo del 9 de junio al 8 julio de 2016 según libro de obra y 2 días por caminos inhabilitados a consecuencia de las intensas lluvias imposibilitando la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de la obra. Dichos días no se superponen con otros eventos de prórroga.
Los días de prórroga que corresponden a la Empresa Contratista se detallan a continuación:
ASENTAMIENTO YAGUARETE FOREST - SANTA ROSA DEL AGUARAY - SAN PEDRO

** Caminos inhabilitados por consecuencias climáticas no superpuestos con otros eventos: 02 días*
TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA: ***02 DÍAS***

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para conceder la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 001/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 1184/16, de fecha 31 de agosto de 2016 La Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica expresa cuanto sigue: *"...El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.*
En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece:
"22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC. (Sic)
Asimismo, las Condiciones Especiales del Contrato - CGC 22.1 - al respecto rezan:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1915

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00115 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución: Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: Si las inclemencias son entre 10 y 30 mm se considerará 1 día de prórroga, si son mayores a 30 mm se considerará otro día de prórroga. Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 también define:
23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
...Es así que, examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un Convenio Modificatorio prorrogando el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 25/08/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico.
Del mismo modo corresponde individualizar en tal Convenio los días ya otorgados al contratista según Órdenes de Ejecución 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16 y 06/16, a través de los cuales se ha prorrogado el plazo de ejecución hasta el 23/08/16 por lluvias y consecuencias.
En este punto resulta pertinente aclarar que la recomendación del desplazamiento de los plazos dentro del calendario del cronograma de obras fundadas en las consideraciones de fuerza mayor, deberán puntualizarse expresamente en el Convenio Modificatorio que se recomienda suscribir, haciendo mención de las cláusulas contractuales citadas en el presente dictamen, donde se plasmará además lo relativo a la extensión de la vigencia de las pólizas.
Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede se recomienda a la UNE Sembrando Oportunidades:
Autorizar la suscripción del Convenio concediendo las prórrogas al plazo de ejecución de 2 (dos) días en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/15 "Construcción de Viviendas de Interés Social en Asentamientos Rurales del Paraguay-Ad Referéndum" en el marco del Programa Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema "Sembrando Oportunidades", ID 287494, extendiendo el mismo hasta el 25 de agosto de 2016, debiendo además proceder a la actualización de la vigencia de sus pólizas hasta el 31 de diciembre de 2016 y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento..."

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° **1915**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PUNTAL CONSTRUCCIONES, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" POR EL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Asunción, 06 de setiembre de 2016.

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **PUNTAL CONSTRUCCIONES** adjudicada en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/15 ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" AD REFERÉNDUM, PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" por el Sistema de Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 287.494,*** conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE 6 - ASENTAMIENTO JAGUARETE FOREST II – DPTO. DE SAN PEDRO

Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 09/06/16 al 08/07/16	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
23/08/2016	2 DÍAS	25/08/16	Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia hasta: Accidentes Personales: 31/10/2016. Riesgos Técnicos/Todo Riesgo: 31/10/2017. Caución (Ejec. de Contrato): 19/11/2016. Caución (Garantía de Anticipo): 23/12/2016. La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 24 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 31/12/2016. En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 5 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 04/15,** suscripto en fecha 28 de mayo de de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. AMÍLCAR GUILLÉN
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
s/ Res. N° 1995 del 02/09/16.